

1. La Ley N° 19.754 publicada en el Diario oficial de fecha 21 de septiembre de 2001 que autoriza a las Municipalidades otorgar prestaciones de Bienestar a sus funcionarios.

2. El Reglamento N° 002 de fecha 25 de junio de 2002 que crea y regula el funcionamiento del Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Temuco.

3. El convenio de fecha 28 de enero de 2026, celebrado entre La Municipalidad de Temuco CLINICINTERCAPITAL SPA.

4. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue publicado en el Diario Oficial de fecha 3 de mayo de 2002.

CONSIDERANDO:

1. Dentro de las funciones del Departamento de Bienestar está; la de otorgar y administrar sistemas de beneficios y ayudas vinculadas a los afiliados y sus cargas familiares.

DECRETO:

1.- Apruébase el convenio de fecha 28 de enero de 2026, celebrado entre Municipalidad de Temuco y CLINICINTERCAPITAL SPA.

2.- El Departamento de Bienestar, dependiente de la Dirección de Gestión de Personas, tendrá a cargo la operatividad del citado Convenio, en virtud de los acuerdos y pautas emanadas del Comité de Bienestar.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

CME/DZB

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Gestión de Personas
- CLINICINTERCAPITAL SPA
- Depto. Bienestar Municipal



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE





CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

Y

CLINICINTERCAPITAL SPA

En Temuco, República de Chile, a 28 de enero de 2026, se ha acordado entre la,

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

RUT N°69.190.700-7, persona jurídica de derecho público, representada legalmente, por don Roberto Neira Aburto, chileno, cédula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Prat N° 650, comuna de Temuco y provincia de Cautín, en adelante, indistintamente referida como "La Institución"; y, por otra parte, **GABRIEL ALEJANDRO MOSSO GOMEZ SPA** y con nombre de fantasía **CLINICINTERCAPITAL SPA**. RUT N°77.737.096-0 representada por don Gabriel Alejandro Mosso Gómez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, [REDACTED] comuna de Concepción, provincia de Concepción, en adelante "La Entidad Comercial". Conjuntamente los comparecientes referidos como las "Partes", se ha acordado el siguiente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

La Institución, es una entidad pública que tiene la facultad de poder efectuar descuentos en las remuneraciones de los socios de Bienestar Municipal, en base al presente Convenio, y que haya sido autorizado por el funcionario y, que no pudiendo superar el máximo establecido por la normativa legal vigente. Para este fin cuenta con un **Comité de Bienestar**, cuyo principal objeto es propender al mejoramiento de las condiciones de vida de sus socios y sus cargas familiares, como asimismo al desarrollo y perfeccionamiento social, económico y humano del mismo. De esta forma, a través de dicho servicio, se gestiona un sistema de prestaciones que permite otorgar beneficios de bienestar social vinculados al área de la salud, educación, asistencia y recreación, entre otras a los socios y sus familias.

SEGUNDO: DE LA ACTIVIDAD EJERCIDA POR LA SOCIEDAD "CLINICINTERCAPITAL SPA." La empresa "CLINICINTERCAPITAL SPA." tiene como principal actividad otorgar servicios de Desarrollo, Venta y Administración de seguros complementarios de Salud y desarrollo de planes de salud y asistencias para grupos, junto con la administración de los mismos, por intermediación de Aseguradoras de Vida y Generales. Lo anterior, según registro en la Comisión de Mercado Financiero (CMF), número 8898 donde consta representación del Sr. Víctor Riquelme Pérez, Rut. 6.844.729-1 y para efectos de Asistencias, mediante contrato marco de Mediación Mercantil directo, entre Clinicintercapital SPA con empresa GEA CHILE Rut. 76.868.500-2.

TERCERO: DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO. El presente Convenio tiene como principal objeto, otorgar el servicio de promoción en la venta y post venta de seguros de salud y otros seguros para los socios, incluyendo las asesorías permanentes en relación con el o los seguros que pudiesen ser entregados a los afiliados (as). Para lo anterior los socios(as) interesados, serán contactados desde el Departamento de Bienestar de la Municipalidad de Temuco, para obtener la incorporación como socios al seguro y, con ello la posterior participación directa en el proceso de los descuentos por planilla.

CUARTO: DE LA COLABORACIÓN. En atención al objeto definido en la cláusula tercera del presente Convenio. La posibilidad de:

- Dos planes a elección con reembolsos del 50% y 70%.
- Paquetes de 3 coberturas adicionales, reembolso dental de 10 UF o 15 UF, 1000 UF adicionales de capital y seguro de vida se pueden incorporar a cualquiera de los planes básicos por un solo valor adicional y por grupo familiar.
- Acceso gratuito ilimitado a medicina online con especialidades telemedicina (medicina general, nutricionista, pediatría y salud mental solo contención).
- Orientación administrativa telefónica.
- 100% de cobertura independiente del plan al activar GES o CAE.
- Plan de vida e Invalides total y parcial para cada uno de los asegurados por 300UF
- Posibilidad de contratar adicionalmente, Planes Dentales de 10 y 15 UF de reembolso y Capital adicional de 1.000 uf por asegurado
- Capital por asegurado de 300 UF anual, independiente del plan.
- Cargas familiares hijos/as hasta los 29 años.
- Edad mínima de ingreso titular y/o cónyuge, conviviente civil o conviviente con hijos en común 18 años.
- Edad máxima de ingreso asegurado titular y/o cónyuge, conviviente civil o conviviente con hijos en común 69 años.
- Edad máxima de permanencia asegurado titular y/o cónyuge, conviviente civil o conviviente con hijos en común 75 años.
- El beneficiario que acceda a contratar el seguro complementario de salud debe optar a descuento por planilla de forma mensual por el valor de la prima bruta (el valor se calcula en UF), descuento validado por Servicio de Bienestar Municipal, quien realiza los respectivos descuentos y los transfiere a la cuenta indicada, en este convenio, de la Aseguradora HELP SEGUROS DE VIDA S.A.

El proceso de inscripción será completando un formulario de incorporación al seguro complementario, emitida por la aseguradora prestadora del seguro, Help seguros. Este formulario se solicitará por medio del Servicio de Bienestar Municipal, documento que debe ser visado por la Presidenta del Comité de Bienestar Municipal



o de quien la subroga, mediante la firma y timbre del Servicio de Bienestar en la respectiva solicitud de Incorporación, en aquella parte que indica "Autorización de Incorporación por parte del contratante de la póliza" dado que para todos los efectos, este convenio se realiza por medio del Comité de Bienestar respectiva, independiente que el Asegurado sea el funcionario y sus familia.

QUINTO: DEL PAGO. Para los efectos de pago por los servicios prestados, **LA ENTIDAD COMERCIAL**, al momento de emitir la factura respectiva, deberá considerar los descuentos acordados en el presente convenio para efectos del cálculo en cada prestación facturada, además emitirá una nómina de la totalidad de los servicios realizados de forma mensual, que contendrá los datos del beneficiario, documento que será entregado al Servicio de Bienestar, para la gestión de su pago.

El Servicio de Bienestar Municipal respectiva o a quien, por su intermedio, como bienestar pagara el monto de la factura emitida, vía transferencia bancaria a la **Cuenta Corriente del Banco Santander, Empresa Help Seguros de Vida S.A., RUT 76.213.329-6, con número de cuenta N°71336573**, dentro de los 30 días siguientes desde la emisión del documento mercantil,

Cada factura deberá extenderse a nombre de la Municipalidad de Temuco, Rut 696.190.700-7 Giro: giro Administración Pública, domicilio Prat N° 650

SEXTO : VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de 12 meses contados desde la fecha de su suscripción y renovable automáticamente, excepto que alguna de las partes con a lo menos 30 días de anticipación, indiquen lo contrario.

Las partes acuerdan en el presente instrumento que, la vigencia del Convenio requiere como condición obligatoria que existan a lo menos 5 funcionarios adscritos a este instrumento.

SÉPTIMO: INTERLOCUTORES DE LAS PARTES. Para los efectos de operación y aplicación del presente Convenio, las "Partes" designan como interlocutores válidos a las siguientes personas:

POR LA ENTIDAD Comercial y Administrativa:

Sr. Gabriel Alejandro Mosso Gómez,

Cédula de Identidad N° [REDACTED]

Teléfono: [REDACTED]

Domicilio: [REDACTED] comuna de Concepción

POR LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO:

Sra. Dorila Teresa Zambrano Bustos

Fono: 45-2-973348

Correo electrónico: dzambrano@temuco.cl

OCTAVO: COPIAS. El presente convenio se extiende en 2 ejemplares; uno de los cuales quedará en poder de "CLINICINTERCAPITAL SPA y, otro en poder de la Municipalidad de Temuco.

NOVENO: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

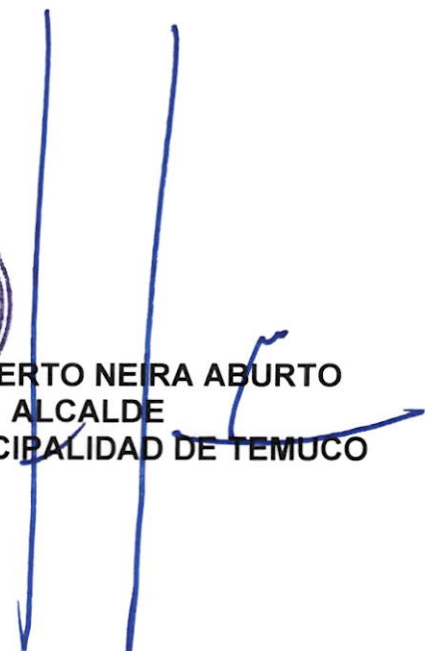
DECIMO: PERSONERÍAS

La personería de don Gabriel Alejandro Mosso Gómez, Cédula de Identidad N° [REDACTED] para actuar como **GABRIEL ALEJANDRO MOSSO GOMEZ SPA** RUT N°77.737.096-0 y con nombre de fantasía **CLINICINTERCAPITAL SPA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Ministerio de Economía Fomento y Turismo de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño de fecha 20 de Enero de 2026 con código de verificación electrónico (CVE) CRG1ptghP3rc.

La personería de don Roberto Neira Aburto, para representar a la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, consta en Decreto Alcaldicio N° 5208 del 06/12/2024.


GABRIEL ALEJANDRO MOSSO GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL
RUT. [REDACTED]
CLINICINTERCAPITAL SPA.
RUT 77.737.096-0




ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

